

DISPOSICIÓN FINAL 4ª DEL REAL DECRETO-LEY 16/2020, DE 29 DE ABRIL - MODIFICACIONES EN LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA APROBADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO

La Disposición final cuarta del Real Decreto-ley 16/2020 modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en los siguientes términos:

- El plazo para solicitar un arrendatario en situación de vulnerabilidad económica de un contrato de vivienda habitual, cualquiera que sea el arrendador, el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta en las mismas condiciones que se preveía, se amplía de 1 mes a 3 meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley.
- Respecto a la línea de avales para la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19, se precisa que las ayudas serán ofrecidas por entidades de crédito en forma de préstamo, y que dichas ayudas serán destinadas al pago de la renta de arrendamiento de vivienda habitual.

Asimismo, se establece que en el mismo acto de concesión del préstamo por parte de la entidad de crédito, se entenderá concedida la subvención de gastos e intereses que conlleve dicho préstamo.